INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/096/2024-P

CONSTANCIA DE FIJACIÓN DE CÉDULA

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las diecinueve horas con treinta y cinco minutos del **dieciocho de mayo** de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 50, fracción II, 52 y 56, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR** que a las diecinueve horas con treinta minutos del **día de la fecha**, se fijó en los estrados del Consejo General, la cédula de notificación, que consta de **dos fojas** con texto por un solo lado, así como el proveído emitido el **quince de mayo.**

MTRA. MARTHA PAOLA CARBAJAL ZAMUDIO
Encargada de despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/096/2024-P

Santiago de Querétaro, Querétaro, dieciocho de mayo de dos mil veinticuatro.[1]

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

PARTIDO VERDE ECOLOGÍSTA
P R E S E N T E

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las diecinueve horas con veinticinco minutos del dieciocho de mayo, con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 50, fracción II, 52 y 56 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se le notifica el proveído emitido el quince de mayo del año en curso, por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, que a la letra dice:

> ***VISTA*** *la audiencia de pruebas y alegatos desahogada el catorce de mayo, llevada a cabo por la Coordinadora de Instrucción Procesal adscrita a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto ACUERDA:*
>
> *PRIMERO. Traslado derivado de lo ordenado. Del desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos de catorce de mayo, a fin de garantizar los derechos procesales de la parte denunciada, con apego a lo establecido en el artículo 17 constitucional, se ordena la remisión de los discos compactos a que hizo referencia, en la cédula de notificación y emplazamiento de once de mayo a José María Franco Tapia y el que se señala en el oficio COE/157/2024, al respecto se precisa que, se corrió traslado en copia simple legible de todas las constancias que obran en el expediente citado al rubro.*
>
> *En virtud de lo anterior, atento al contenido de los artículos 243, segundo párrafo, y 248 de la Ley Electoral, que establece que se debe emplazar con la denuncia y sus anexos, es que a efecto de no deparar perjuicio a las partes es que se se cita a una nueva fecha para el desahogo de una segunda audiencia de pruebas y alegatos, a efecto de respetar el derecho de audiencia de [ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO]sma que tendrá verificativo a* ***las DIECIOCHO HORAS DEL VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO,*** *la cual se desahogará en las instalaciones del Instituto ubicadas en* ***Av. Las Torres, número 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Querétaro****.*
>
> *Se destaca que la inasistencia de las partes a la audiencia no impedirá la celebración de esta en el día y hora señalados, en todo caso, la parte emplazada José María Tapia Franco perderá su derecho a ofrecer medios probatorios, sin que ello genere presunción alguna respecto a la veracidad de los hechos que se les imputan.*
>
> *En caso de ofrecer pruebas técnicas, la parte denunciada deberá presentar los medios de reproducción atinentes para desahogarlas, y señalar los hechos que pretende probar, identificando personas y circunstancias de modo, tiempo y lugar, conforme al artículo 46 de la Ley de Medios.*
>
> *Finalmente, la persona física debe señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro y, en su caso, autorizar a quienes las reciban en su nombre; en el supuesto de no señalar domicilio en los términos precisados, las*

[1] Las fechas que se señalan a continuación corresponden al mismo año, salvo mención expresa.

subsecuentes notificaciones se practicarán en los estrados del Instituto, en términos de los artículos 237, fracción II; 50 fracción II y 52 de la Ley de Medios.

SEGUNDO. *Personalidad y domicilio. Se tiene por reconocida la personalidad de José María Chema Tapia, en su carácter de parte denunciada, así como señalando domicilio para oír y recibir notificaciones.*

Así lo proveyó y firmó la Encargada de despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos. CONSTE.

MTRA. MARTHA PAOLA CARBAJAL ZAMUDIO
Encargada de despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

MPCZ/MECC/BMOM

Este documento contiene información eliminada, con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.